



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 092-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 26 de agosto de 2026

VISTO:

El Informe N° 288-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 25 de agosto de 2026; el Informe N° 201-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 25 de agosto de 2026; la Carta N° 04-2026-XDRC de fecha 20 de agosto de 2026, presentado por la trabajadora Xiomy Daniela Rojas Camacho, solicitando licencia sin goce de remuneración; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS Moyobamba S.A., es una empresa pública de accionariado municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A. a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A. ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece en su artículo 12° las causas que dan origen a la suspensión del contrato de trabajo, consignando entre ellas en el literal k) el permiso o licencia que concede el empleador;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., aprobado mediante Sesión Ordinaria N° 001-2026 - Sesión Ordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS MOYOBAMBA S.A. de fecha 26 de enero de 2026, y formalizado mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2026-EPS-M/GG de fecha 30 de enero de 2026, en su artículo 44° y 46° estableció lo siguiente: **Artículo 44.- Licencia:** "La licencia es la autorización otorgada al trabajador para que no asista al centro de trabajo por un periodo mayor a un (01) día de labores. Las licencias pueden ser concedidas con o sin goce de remuneración. El otorgamiento de la licencia se inicia petición de parte y su autorización está condicionada a las necesidades del servicio. El goce de la licencia procederá una vez haya sido autorizada, no siendo suficiente la sola presentación de la solicitud para el inicio del referido goce, salvo casos debidamente justificados. La autorización de licencia es formalizada por escrito y en algunos casos podrá ser con eficacia anticipada, según corresponda.". **Artículo 46.- Licencia sin goce de remuneraciones:** "Las licencias sin goce de remuneraciones serán concedidas en los siguientes casos: **a) Por motivos particulares,** se otorga de acuerdo a las razones que exponga y a las necesidades del servicio, hasta por un máximo de ciento ochenta días (180) días prorrogable hasta ciento ochenta días (180) más dentro de un periodo anual, considerándose acumulativamente todas las licencias y permisos de la misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses; salvo casos excepcionales debidamente sustentados y evaluados por la Oficina de



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 092-2026-EPS-M/GG



Recursos Humanos que ameriten el otorgamiento de licencia mayor al plazo señalado. Vencida la licencia, el trabajador solo podrá gozar de una nueva licencia por motivos particulares luego de haber laborado por lo menos un año calendario en la Empresa. (...)"

Que, en dicho contexto, el trabajador puede solicitar licencia sin goce de haber a efecto de suspender su contrato de trabajo, siendo potestad y prerrogativa del empleador conceder o denegar dicho pedido; dejando constancia que, respecto al plazo de la licencia, la norma no ha establecido un tope en su duración, por lo que se debe entender que la licencia podrá ser otorgada y/o renovada por los periodos que la entidad empleadora estime conveniente en cada caso en particular;



Que, mediante la Carta N° 04-2026-XDRC, ingresado por mesa de partes de la EPS Moyobamba S.A., el 20 de agosto de 2026, signado con número de expediente 2474, la trabajadora XIOMY DANIELA ROJAS CAMACHO, quien se desempeña en la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, solicita licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, a partir del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2026, esto es, por noventa (90) días calendario;



Que, mediante proveído s/n de fecha 20 de agosto de 2026, el Gerente General, eleva la solicitud de licencia sin goce de haber a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su evaluación;

Que, con Informe N° 200-2026-EPS-M/GG/GAJ, de fecha 25 de agosto de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, requiere a la Gerencia de Administración y Finanzas que la Oficina de Recursos Humanos proceda a realizar la evaluación correspondiente con la finalidad de verificar si la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares cumple o no con las condiciones formales y sustantivas reguladas en el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS Moyobamba S.A.;



Que, con Informe N° 201-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 25 de agosto de 2026, la jefe encargada de la Oficina de Recursos Humanos de la EPS MOYOBAMBA S.A., luego de la evaluación del caso, sugiere conceder la Licencia sin goce de remuneraciones a la trabajadora Xiomy Daniela Rojas Camacho, por el periodo de noventa (90) días, la misma que iniciará desde el 01 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2026; por lo que, recomienda, que se emita el acto resolutorio correspondiente; opinión que es validada por la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Informe N° 288-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 25 de agosto de 2026;

Que, mediante proveído s/n de fecha 26 de agosto de 2026, el Gerente General de la EPS Moyobamba S.A., dispone a la Gerencia de Asesoría Jurídica realizar la acción necesaria;

Por los fundamentos expuestos por las áreas competentes en los informes que sustentan los considerandos de la presente resolución, en el marco de la normativa aplicable, resulta necesario que, vía acto resolutorio, se proceda a formalizar el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones, a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de noviembre de 2026, por motivos estrictamente particulares a la trabajadora Xiomy Daniela Rojas Camacho;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

#EPS en
RAT

Empresa prestadora de
servicios de saneamiento
en Régimen de Apoyo
Transitorio

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 092-2026-EPS-M/GG



N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Que, contando con el visto bueno de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este Despacho por el Estatuto Social vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares a la trabajadora **XIOMY DANIELA ROJAS CAMACHO**, Jefe de la Oficina de Producción de Agua Potable y Tratamiento de Aguas Residuales, por el periodo de noventa (90) días calendario, el cual se computará a partir del 01 de setiembre al 30 de noviembre de 2026, conforme a su solicitud efectuada mediante Carta N° 04-2026-XDRC, de fecha 20 de agosto de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que la trabajadora Xiomy Daniela Rojas Camacho, realice la entrega de cargo correspondiente, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos aplicables, debiendo dejar constancia documentada de dicho acto.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones administrativas correspondientes para el registro de la presente licencia en el legajo personal de la trabajadora y en el sistema de planillas.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER que, concluido el periodo de licencia otorgado, la trabajadora deberá reincorporarse a su puesto de trabajo al día siguiente hábil de vencido el plazo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe).

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la trabajadora Xiomy Daniela Rojas Camacho, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Recursos Humanos, y demás instancias competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAMBA S.A.
Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL